

en las materias tratadas. La aportación es meritoria y digna de tenerse en cuenta, sumándose así al repertorio de buenos libros penitenciarios del momento.

CARLOS GARCÍA VALDÉS

Catedrático Emérito de Derecho Penal  
Universidad de Alcalá

MATA Y MARTÍN, Ricardo (Dir.) y ANDRÉS LASO, Antonio (Coord.): *La necesaria reforma penitenciaria*. Comares. Granada, 2021, 223 páginas.

A finales del año 2021 el catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Valladolid, Ricardo Mata, ha vuelto a dirigir una importante publicación de Derecho Penitenciario. Interviene en el mismo, como coordinador, su discípulo, Antonio Andrés, profesor asociado de la asignatura y jurista del Cuerpo Técnico de IIPP, que ha desempeñado importantes cargos políticos en la legislatura del PP. Los dos son reputados penitenciaristas, especialmente por antigüedad Mata, que es destacado monografista, articulista distinguido y director de bastantes obras de la materia. El Dr. Andrés Laso se ha distinguido por sus obras, desde su tesis doctoral, acerca del Derecho Penitenciario, francamente relevantes. Ahora sus saberes y conocimientos se han juntado para presentarnos este libro que firman catedráticos, profesores titulares, magistrados y funcionarios de IIPP, todos reconocidos especialistas.

Guardo para Ricardo Mata y Antonio Andrés un gran agradecimiento. Siempre he sido invitado a la Universidad de Valladolid para disertar o han dedicado generosas páginas hacia mi persona en sus valiosos escritos. He escrito colaboraciones y prólogos en textos dirigidos por el catedrático de la ciudad del Pisuerga y he recensionado obras de ambos, especialmente las del Prof. Andrés Laso que tratan de la reforma penitenciaria, de cuyo tribunal de tesis doctoral fui miembro. Por ello, volver a incidir en estas páginas dando cuenta del último libro que han editado juntos me llena de renovada satisfacción.

Quince capítulos, escritos por otros tantos autores, componen el texto que he sistematizado, para su mejor exposición y cuando ello ha sido posible, de una parte continuando el orden del articulado de la legislación penitenciaria y de otra, recogiendo las novedades que se proponen o los estudios contextuales. Así, dentro de los primeros voy a mencionar lo referido a las requisas (Marcus Alán de Melo), a la clasificación penitenciaria y al principio de flexibilidad (Antonio Andrés Laso), a la libertad de expresión (Rosario de Vicente), al régimen abierto (Puerto Solar/Pedro Lacal), a la libertad condicional (Vicenta Cervelló), a la función pública penitenciaria (Eugenio Arribas), a la transferencia en esta materia a las comunidades autónomas (José

Manuel Palma) y al tema de la ejecución de los menores (Tomás Montero Hernanz). Todos están escritos reflexionando en el presente y con el futuro y no cabe duda que los asuntos tratados son por demás trascendentes.

Y los segundos, se centran más en problemas actuales y en la reforma penitenciaria, como propone el título del libro. Son estos artículos los dos atinentes a la relación de nuestro Derecho penitenciario con el europeo (Faustino Gudín y Álvaro Gil-Robles), la perspectiva de género en la ejecución (Cecilia Poyos), lo que ha supuesto la irrupción de la COVID en el mundo carcelario (Nistal Burón), las consecuencias del Anteproyecto de la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal en el derecho de defensa (Pilar Martín Ríos) o la especificación de los motivos de la mencionada y global reforma penitenciaria (Ricardo Mata). Como introducción, el catedrático de Granada, José Miguel Zugaldía, analiza la individualización judicial de la pena en nuestra legislación sustantiva.

Muchos ellos precisan de mi criterio, sin perjuicio de lo acertado que son las exposiciones reseñadas. Por ejemplo, el tema de las requisas y cacheos personales y de las celdas de los reclusos pienso que está resuelto en nuestra legislación y, especialmente, en la jurisprudencia del TC. Llegándose incluso al desnudo integral el difícil equilibrio entre dignidad y seguridad se contempla en las resoluciones del más Alto Tribunal. Sin despertar crítica seria alguna, el principio de flexibilidad se ha venido imponiendo sin ambages. Se trata de una figura abierta y generosa que anticipa los permisos de salida y el régimen abierto, una de los grandes aciertos de actual Reglamento. En cuanto a la transferencia a las comunidades de la competencia penitenciaria creo que el enfoque correcto del problema no es el económico. Lo que importa es que las comunidades que la ejercen en la actualidad (Cataluña y País Vasco) la entienden para alegrar a sus socios o cómplices y amigos presos, importándoles muy poco el resto de la población reclusa. La actual Generalitat independentista jamás hasta ahora, con las secuelas del procés, ha desarrollado en puridad la ejecución en contra del Estado y los socios vascos del Gobierno central, los bilduetarras, pocas esperanzas ni interés verdadero tenían, hasta hace muy poco, de lograr el manejo del mundo penitenciario para beneficiar a los terroristas condenados pues, de nuevo, los otros encarcelados no interesan.

En cuanto a la pretendida reforma penitenciaria, transformando sustancialmente la Ley Orgánica vigente o redactándose una nueva, pues no en balde han pasado más de cuatro décadas, entiendo que no es el momento se diga lo que se diga. Ya lo intentó Mercedes Gallizo desde la Secretaría General de IIPP, encargándome, por vez primera en Córdoba al inaugurar el CIS que lleva mi nombre, lo que denominó su «relectura». El texto, poniendo al día la Ley respecto a los aportes reglamentarios y a la doctrina del TC, se conformó, bajo mi dirección, con una buena serie de especialistas (Esteban Mestre, Vicenta Cervelló, Abel Téllez, Javier Nistal, González Cussac, etc.). El resultado, con explicación justificada de cada punto abordado, se presentó a dos ministros del Interior (Alonso y Rubalcaba) y fue en vano. Ni el momento ni el consenso necesario pareció obtenerse con la

oposición. El anteproyecto descansa en algún cajón del organismo mencionado y, desde luego, entre mis libros. Si imposible fue entonces, más en la actualidad. No hay verdadero consenso posible para volver a promulgar una Ley de todos, como es la vigente, cuya gestación viví en primera persona, fruto de la competencia y generosidad de todos los grupos políticos, pero hoy la conveniencia partidista, el egoísmo y la ignorancia harían fracasar el intento o convertirlo en algo sectario e inservible. Como reflexión dogmática puede valer, pero la realidad actual no permite atender los claros deseos reformistas.

Ello no obsta para la valoración muy positiva de este libro. Tratar del tema penitenciario hace que el mismo se mantenga de actualidad en nuestra ciencia y que tales aportaciones puedan ¿por qué no?, servir en un mejor futuro, que deseo lo más próximo posible.

CARLOS GARCÍA VALDÉS

Catedrático Emérito de Derecho Penal  
Universidad de Alcalá

JIMÉNEZ SEGADO, Carmelo: *Delitos de género y de violencia familiar. Cuestiones sustantivas y procesales*. BOE. Madrid, 2021, 347 páginas.

El magistrado Carmelo Jiménez, en muy breve tiempo, ha vuelto a publicar un libro más que interesante. Si primero fue su reciente tesis doctoral en Derecho en la Universidad de Alcalá –de donde acaba de ser designado profesor Asociado– referido a la responsabilidad penal de los abogados, que recensioné en esta misma sección (Anuario, 2020), hoy lo hace con un tema de extrema actualidad cual la violencia de género y familiar.

Jiménez Segado es un completo jurista, no únicamente por su profesión. Doblemente doctor, en Derecho y Ciencias Políticas, su cultura se extiende a diversos campos penales. El presente libro es una muestra más de su competencia.

Dividido en tres grandes partes, más una introducción, repertorios jurisprudenciales sistematizados, recolección de circulares y consultas de la Fiscalía y una colección de formularios, el texto se muestra como el más completo de los aparecidos hasta el momento en esta materia. El prólogo de su maestro y mi querido discípulo, el Prof. Esteban Mestre Delgado, Catedrático de Derecho Penal de la UAH, (pp. 17 ss.) diseña y anticipa su contenido, con unas extraordinarias reflexiones acerca de los tipos delictivos que van a tratarse a lo largo de la monografía y que le sirven de guía efectiva.

Los tres apartados reseñados estudian los aspectos penales y procesales del asunto, como el título del libro indica. Es el primero (pp. 37 ss.) el refe-